

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

ÓRGANO OFICIAL DEL RECTORADO.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vitigudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahíta, D. Pantaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

SECCION DOCTRINAL.**A las Maestras.**

Por el programa vigente de oposicionesse exige, que uno de los egercicios en que han de revelar su suficiencia las profesoras para dirigir la educacion de las niñas, conforme á las necesidades de la época, ha de ser contestar acertadamente á preguntas que los tribunales de censura deben hacer sobre principios generales y mas conocidos de *economía doméstica*, y atendida la importancia de la materia, de vez en cuando y de apuntes inéditos de un amigo, persona muy competente, daremos nociones que puedan convenir é interesar á las que lean nuestro BOLETIN. Hoy exponemos los preliminares convenientes para que puedan leerse con fruto los artículos que sobre el asunto podamos publicar.

Siendo la Economía en general la ciencia de la produccion, distribucion y consumo de la riqueza, la llamada *doméstica* es una parte de la primera que da á conocer la aplicacion de los principios, y reglas de una buena distribucion y consumo de la riqueza para satisfacer las necesidades de la familia.

La exacta observancia de los principios en que se funda la economía doméstica debe dar siempre por resultado el orden, régimen y buen gobierno del hogar doméstico, ahorros considerables en los gastos de la familia, y por último el bienestar de todos sus miembros.—La economía

doméstica se debe apoyar siembre en la *moralidad* de la persona ó personas que dirigen la familia; y los mas principales deberes de estas se reasumen en la regularidad de costumbres, orden de los negocios, amor y constancia en el trabajo. Tambien la capacidad ó instruccion de la muger, que en calidad de ama tiene á su cargo el gobierno interior de la casa, influyen poderosamente en que se consiga el objeto de la *economía doméstica* porque á ella corresponde gran parte de su aplicacion.

El régimen y gobierno de la casa exigen una administracion delicada y trabajosa, de la cual depende hasta cierto punto la felicidad ó desgracia de una familia; y esta difícil administracion está naturalmente confiada al ama de la casa.—En dos partes, pues, puede considerarse dividida la *economía doméstica*, que son: relaciones y deberes de las diferentes personas que forman la familia; empleo y consumo de su respectiva riqueza.

Debe considerarse la primera parte como las fuentes de la *economía doméstica*, y la segunda la economía propiamente dicha. Esta division requiere como es consiguiente el estudio de la vida doméstica, en sus relaciones con la moral, la higiene y la educacion por lo que hace á la primera parte, y en cuanto á la segunda el de aquellas ciencias, artes y oficios cuyos principios y reglas tienen una inmediata aplicacion á las necesidades constantes de la vida y determinan la buena administracion, distribucion y consumo de la riqueza en la familia.

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

CIRCULAR.

En los expedientes que el Sr. Inspector del ramo ha presentado á debido tiempo á esta Junta provincial de Instrucción pública, de las escuelas visitadas en el año pasado de 1860, de los partidos de Alba, Peñaranda, Sequeros, Ledesma y Vitigudino, se han tomado por la Secretaría los datos y puesto las observaciones que eran de su competencia, antes de pasar aquellos documentos al Rectorado, y de ellos se ha deducido que muchas de las autoridades locales miran con poco ó ningun celo el ramo de la enseñanza, que por el Reglamento general de Administracion las compete conocer para remediar paulatinamente sus necesidades.

De los informes de la Inspeccion, pues, resulta que muchos de los locales de escuela son insalubres, sin tener por tanto las condiciones higiénicas mas necesarias; que otros se destinan á servicios incompatibles con la enseñanza; que no todos tienen los enseres mas precisos para que los maestros puedan instruir suficientemente á sus discípulos, y como de esto pueden seguirse males de graves consecuencias, á fin de cortarlos esta Junta provincial, que tengo el honor de presidir, ha dispuesto.

1.º Que los Sres. Alcaldes, de acuerdo con los Ayuntamientos y Juntas locales, procuren arbitrar medios ordinarios y extraordinarios, todos los que la Ley de Ayuntamientos permita, para adquirir locales decentes y con las condiciones mas necesarias para que los niños estén en las escuelas sin padecer el martirio físico que de seguro sufren en muchos pueblos en las estaciones extremas.

2.º Que si apurados los recursos municipales no hubiese medio de adquirir local, se instruya expediente pidiendo la subvencion al Gobierno de S. M. en los términos que dispone la Real orden de 24 de Julio de 1856, para darle el curso correspondiente.

3.º Que se ponga inmediatamente en conocimiento de esta superioridad, por los Alcaldes respectivos, ó se denuncien por los maestros, los locales que amenacen ruina y no tengan por tanto la conveniente seguridad para tomar las providencias que procedan, á fin de evitar las contingencias desagradables que pudieran ocurrir.

4.º Que se entregue con puntualidad y exactitud á los profesores la consignacion para el material de las escuelas que dirigen, y se les tomen cuentas por los Ayuntamientos, para conocer si se ha hecho la inversion con arreglo al presupuesto aprobado por esta Junta provincial.

5.º Que las Juntas locales procuren visitar con frecuencia las escuelas públicas y privadas que haya en sus respectivos pueblos, dando cuenta en los meses de Enero y Julio de cada año de los resultados que se hayan obtenido en cada semestre, con las causas que pueden influir para que la enseñanza no progrese lo que debiera.

Ultimamente, que todos los acuerdos de las Juntas locales se anoten por acta en el libro que al efecto deben llevar los Secretarios.

Es preciso que conozcan los pueblos que las visitas de Inspeccion no son una mera fórmula, y es necesario que en virtud de ellas se haga cuanto proponga el Ins-

pector, y que de año en año se conozcan en la Junta provincial las mejoras de la enseñanza, atendidas las circunstancias de localidad.

De no suceder así, lo mismo á los Sres. Alcaldes, que á las Juntas y maestros, se les exigirá la responsabilidad que proceda, porque no de otro modo, por lo visto, se consigue de la mayor parte de los pueblos el que la enseñanza mejore lo que el Gobierno desea y el país necesita, conocidas las necesidades de la época.

De si se cumplen ó no estas disposiciones, el Sr. Inspector al girar su primera visita, es el encargado de averiguar las faltas que hubiese en cada pueblo, y de manifestar á la Junta provincial si se han cumplido las prescripciones de esta circular. Salamanca 10 de Febrero de 1860.—El Presidente, *Gregorio Pesquera*.—*José García*, Srio.

SECCION DE VARIEDADES.

Avila. El 26 de Enero pasado fué el día en que tomó posesion de la plaza de Director de la Normal de maestros de dicha provincia el Sr. Luque y Calvo, quien segun noticias que tenemos no perdona medio para conseguir que el establecimiento que se inaugurara en Setiembre del año 60, se eleve á la altura y grado de perfeccion que tienen ya los de su clase en el distrito universitario. Mucho celebraremos que así sea, y lo esperamos fundadamente de sus buenos antecedentes.

Oposiciones. Como resultado de las que tuvieron lugar en la última época de Febrero pasado, solo se ha provisto por falta de personal, la de maestra de la escuela de *Robleda*, quedando aun vacantes la del *Guijuelo*, *Santibañez de Bejar*, *Saucelle* y la plaza de auxiliar de la práctica normal de esta Ciudad; y de niños la del Puerto de Bejar.

Probablemente todas estas escuelas se anunciarán por concurso, y si durante el anuncio no hubiese pretendientes que reúnan las condiciones necesarias, se reservarán para las oposiciones del mes de Julio inmediato.

Escuelas de niñas. Tenemos entendido que la Junta provincial de Instrucción pública llevada del celo que revela por la enseñanza, ha provisto interinamente con las maestras que se examinaron y fueron aprobadas en Febrero pasado, las de los pueblos de *Aldeanueva de Figueroa*, *Calzada de Valdunciel*, *Cerralvo*, *Masueco*, *Galinduste*, *Guijuelo*, *Saucelle*, *Santiz*, *Serradilla del Arroyo*, *Tordillos*, *Tala* y *Valdecarros*. Mucho tino necesitan las nuevas maestras para ser bien recibidas en los pueblos, porque como las mas de las escuelas son de nueva creacion, han de hallar dificultades, obstáculos y aun abierta oposicion en alguna parte contra la institucion. Aconsejamos, pues, toda la prudencia que las circunstancias de localidad exijan para que con la conducta que esperamos de las encargadas de la educacion de las niñas, miren las escuelas las personas sensatas como de utilidad inmediata para las familias, y de bienestar moral para los pueblos donde se establecen.

Actividad. Extraordinaria ha sido la que en esta época de exámen de revalida ha desplegado el Secretario del Tribunal. Treinta expedientes ha instruido en muy pocos días, y todos se hallarian en la Direccion general de Instrucción pública el 1.º del presente mes. Si en Madrid se despachan por el orden con que se han remitido los expedientes de las provincias, de seguro que los maestros y maestras que se examinaron en la próxima época pasada tendran aquí sus títulos en todo el mes de Mayo, caso de no ocurrir algun percance de los que son tan comunes.

Presupuestos del material. Los de las escuelas de los partidos de Ciudad-Rodrigo y Bejar estan ya informados por la Inspeccion, y es probable que un día de estos se aprueben también por la Junta provincial. Se remitirán al instante á los Sres. Alcaldes con encargo especial de que se los entreguen á los respectivos profesores á fin de que hagan la inversion de las cantidades de ingreso en los enseres y útiles de sus escuelas. Faltan de remitirse aun á esta superioridad los de la Bouza, Castillejo de dos Casas, Castraz, Ciudad-Rodrigo, Villar de Ciervo, Villar de la Yegua, Villasrubias y Zamorra, así como los de el Cerro, Colmenar, Montemayor, Peromingo, Valdefuentes, Vallejera, Valdehija-

deros, Valdelageve y Valverde de Valdelacasa, advertencia que hacemos á los maestros para su gobierno, y con el objeto de que no incurran en una falta de que puedan ser responsables.

Los de las escuelas del partido de Alba quedarán tambien despechados en todo el presente mes, de manera que cuando hayan de remitirse los estados generales del primer trimestre, así del personal como del material, tengan ya conocimiento todos los maestros de la provincia, de la aprobacion de las cantidades que han consignado para los gastos que precisan hacer en sus establecimientos en el corriente año de 1861.

Correo del magisterio. De este periódico y con referencia á la *Armonía* que tambien es del ramo y se publica en Cadiz, tomamos la noticia de que la Direccion general de Instruccion pública, ha declarado que compete á los Ayuntamientos el decretar las traslaciones de los maestros de una escuela á otra de la misma clase, pero dentro de la localidad.

Aviso. Segun noticias que recibimos de Madrid, pronto llegará otra remesa de Láminas de Historia Sagrada de los Sres. Ralero y Torres, porque segun nos dicen se están iluminando con arreglo al crecido pedido que tienen de provincias. Los Textos históricos sabemos tambien que se hallan en prensa, y oportunamente, y por medio del Boletín daremos noticia á los maestros suscritores de este distrito universitario cuando esten impresos. Nueva ocasion se nos presenta con este motivo para recomendar por segunda vez una obra que creemos muy útil é interesante para la enseñanza á que se destina.

Directora. Para desempeñar este cargo en la escuela normal de maestras de Zamora, parece que ha sido nombrada por el Gobierno de S. M. Doña Teresa Bordona que ocupaba un lugar preferente en la propuesta que hiciera el tribunal de oposiciones. Creemos que el nombramiento ha sido acertado, y esta creencia la fundamos en los buenos antecedentes que hay de dicha Señora, y en los excelentes resultados que diera en la enseñanza en el tiempo que desempeñó la escuela pública de niñas de esta Ciudad establecida en la casa de la tierra, y del Colegio particular de Logroño, de donde salió con sentimiento de las madres que la confiaron la educacion de sus hijas.

Exámenes de revalida. En los verificados en los días del 14 al 23 del próximo pasado, han sido aprobados para maestros superiores D. Estanislao Garcia y Macias, Don Angel Alonso y Perez, D. Cesáreo Viota de la Guardia. Don Agustín Silva de la Iglesia, D. Blas Martín Toribio, D. Juan Vallesa Hernandez, D. Miguel Hernandez Mesonero, D. Ulpiano Martín Garcia, D. Rafael Gonzalez Martin, D. Ramon Barbero y Cabo y D. Matias Sanchez y Alcalde, para elementales; y para maestras de la misma clase, D.^a Magdalena Alfaraz y Rodriguez, D.^a Antonia Galan Sanchez, D.^a Carolina Mancebo del Rey, D.^a Juana Rodriguez Hernandez, D.^a Francisca Miguel Diego, D.^a Francisca Martín Barrado, D.^a Benita Ramos Saez, D.^a Isabel Garcia Ana, D.^a Josefa Ballesteros Garcia, D.^a Elena de Castro Martín, D.^a Maria Martín y Martín, Doña Maria Enriquez Ulloa, D.^a Micaela Molinero Vicente, D.^a Joaquina Misiego y Martín, D.^a Teresa Dominguez Tardaguila, D.^a Juana Gomez Sanchez y D.^a Maria Nuñez Ovejero.

NOMBRAMIENTOS.

ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS.

Salamanca. D.^a Estefania Zugarrondo, Regente de la escuela práctica, con 3500 rs. y casa.

ESCUELAS PÚBLICAS.

Cáceres. Doña Juana Salgado, Valverde del Fresno, con 2200 rs., retribuciones y casa. Doña Narcisa Vidarte, Alcuescar, con id. Doña Matea Perez, Acebuche, con id. Doña Isabel Lopez, Pasaron, con id. Doña Gregoria Esparragó, Escorial, con id. Doña Catalina Palomar, Casas de Millan, con id. Doña Josefa Trejo, el Gordo, con id. Doña Gumersinda Redondo, Guijo de Granadilla, con 1667 rs., casa y retribuciones. Doña Josefa Font, Aceituna, con id. Doña Maria Ramona Picado, Casas del Monte, con id. Doña Pascasia Sanchez, Peraleda de S. Roman, con id. Doña Francisca Arias, Calzadilla de Coria, con id. Doña Maria Cordova, Arroyomolinos de Vera, con id. Doña Maria Casado, Villar de Plasencia, con id. D.^a Francisca Gonzalez, Santibañez el alto, con id. y Doña Juana Gonzalez, Santa Ana, con 1590 rs., casa y retribuciones.

TRASLACIONES.

Salamanca. D. Isidoro Andres Cabezas, de la escuela elemental de niños de Almendra á la de la misma clase del Villar de Peralonso.

Buen comportamiento. Hemos sabido que el Ayuntamiento de Herguijuela de Ciudad-Rodrigo ha dirigido una comunicacion á la Junta provincial, dándole las gracias en nombre del pueblo por el nombramiento del Maestro Don Lázaro Gonzalez Gil, el que en el corto periodo de 5 meses que se halla al frente de la escuela, está dando tan buenos resultados en la enseñanza, como no han conocido nunca en este pueblo. Felicitamos sinceramente al Sr. D. Lázaro, y le aconsejamos que no ceje en el buen camino que ha emprendido.

Secretarías. Las de las Juntas provinciales de Instruccion pública se incorporan á las Secciones de Fomento por Real orden de 16 de Febrero, quedando los Secretarios con la consideracion de oficiales de dichas secciones.

Mucho nos tememos que esta Real orden dé los resultados que se promete el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, porque ni los Secretarios tendrán en lo sucesivo la independencia que necesitan para despachar los acuerdos de las Juntas provinciales, ni los muchos asuntos que pesan sobre su oficina serán tan breve y eficazmente resueltos como lo son hoy. El tiempo justificará nuestros temores, y la prensa del ramo pondrá de relieve los inconvenientes de la providencia.

Proyecto de Ley. La lectura de la proposicion de Ley firmada por el Sr. Ortiz de Zárate y esplanada el 4 del corriente en el Congreso merece nuestro sincero elogio, y un voto de gracias al digno y celoso Diputado que se propone levantar las escuelas incompletas del estado de abyeccion en que por lo general se encuentran en España.

La proposicion de Ley está concebida en los siguientes términos:

Art. 1.^o Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2.^o Los maestros de escuela elemental incompleta podrán ser regentes de las elementales y superiores y suplir á los profesores de unas y otras en ausencias, enfermedades y vacantes.

Art. 3.^o Los derechos de matricula, exámen y título de los maestros á que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4.^o En los casos en que los alumnos ó maestros de escuelas incompletas amplien sus carreras satisfarán todos los derechos por completo, inclusa la matricula del primer curso; pero se les abonarán en cuenta los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5.^o Quedan derogados el art. 181 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y demas disposiciones vigentes en lo que sean contrarios á la presente Ley.

Palacio del Congreso 14 de Febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Por todo lo no firmado, José Garcia Berazaluze.

SECCION DE ANUNCIOS.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 3.^a de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian las escuelas vacantes de las provincias que á continuacion se espresan.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Elementales incompletas de niños.

Cereceda, con 1240 reales anuales, casa y retribuciones.

Elementales completas de niñas.

Galinduste, Pedrosillo de los Aires, Tala, Valdecar-

ros, la Cabeza, el Cerro, Cristobal, Gallegos de Solmiron, Ledrada, Montemayor, Navacarros, Navamorales, Peromingo, Puente del Congosto, el Tejado, Valdefuentes, Valdelacasa, Alamedilla, Espeja, Peñaparda, Serradilla del Arroyo, Santiz, Tordillos, Villorueta, Aldeanueva de Figueroa, Carrascal del Obispo, Espino de la Orbada, Mata de Armuña, Palencia de Negrilla, Frades, Herguijuela de la Sierra, Monforte, Navarredonda de la Rinconada, San Miguel de Valero, los Santos, Valero, Encinasola de los Comendadores, Cerralvo y Masueco. Todas con 1666 rs. anuales, casa y retribuciones.

Incompletas de niñas.

Calzada de Bejar y Rinconada, con 1100 rs., casa y retribuciones.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Elementales completas de niños de provision ordinaria.

Samir de los Caños, Losacio, Santibañez de Vidriales, San Pedro de Ceque y Calzadilla y su agregado Olleros, con 2500 rs., casa y retribuciones.

Incompletas de niños.

Latedo, con 1175 rs.: Fradellos, con 1100: Valer, con 1038: Arcillera, Ceada, Litos, Moldones, Puercas, San Martin del Pedroso, Villarino de Manzanas y Vivinera, con 1000: San Vicente de la Cabeza, con 957: Lober, con 954: Villarino tras la Sierra, con 905: el Poyo, con 650: Tolilla, con 622: Flores, con 561: Santanas, con 559: Flechas, con 500: Rivas, con 429: Campogrande, con 413: San Mamed, con 360: Otero de Bodas y Valdesantamaria, con 1300: Carracedo, Castropepe, Villageriz, Villanazar y Olmillos de Valverde, 1000: Santibañez de Tera, con 930: Abrabeses, con 826: Micereces, con 784: Calzada de Tera, Junquera, la Milla y Vega de Tera, con 625: Mozar, con 550: San Juanico, con 527: Vecilla de Trasmonte, con 450: Cabañas de Benavente, con 449: San Salvador de Palazuelo, con 1245: Auta, con 814: Valdemerilla, con 341 y Prado, con 1000. Todas tienen ademas casa y retribuciones.

Elementales completas de niñas que se proveerán por oposicion.

Carbajales, Tábara, Arrabalde, Villamor de los Escuderos, Puebla de Sanabria, Mombuey, Pozo antiguo, Sanzoles, Vezdemarban, Cerecinos de Campos, Villarín de Campos y Coreses: todas con 2200 rs., casa y retribuciones.

Elementales completas de niñas de provision ordinaria.

Faramontanos de Tábara, Perilla de Castro, Samir de los Caños, Villalcampo, Alcubilla de Nogales, Comonte, Quiruelas de Vidriales, San Pedro de Ceque, Santa Cristina de la Polvorosa, Santibañez de Vidriales, Santovenia, Uña de Quintana, Abelon, Alfaráz, Cabezas de Sayago, Fresno de id., Moraleja de id., Roelos, Villadepera, Villamor de los Cadozos, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Mayalde, Peleas de arriba, Codesal, Muelas de los Caballeros, Palacios de Sanabria, Porto, Requejo, Bustillo, Peleagonzalo, Valdefinjas, Villalonso, Villavendimio, Cañizo, Granja de Moreruela, Rebelliños, Tapioles, Valdescorriel, Almaráz,

Muelas del Pan y Villaseco, dotadas con 1666 rs. anuales, casa y retribuciones.

Los aspirantes á las escuelas incompletas y á las completas de provision ordinaria presentarán sus solicitudes en la Secretaria de las respectivas Juntas provinciales de Instruccion pública por término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, cuyo plazo será de tres dias menos para las escuelas de oposicion, debiendo acompañar á las mismas los demas documentos que la ley exige. Para las escuelas incompletas presentarán tambien los que las soliciten un certificado espedido por la respectiva Junta provincial, en que se les autorice para el desempeño de las de la clase que pretendan.

Los ejercicios de oposicion en la provincia de Zamora tendrán lugar en el próximo mes de Marzo el dia que designe la Junta de Instruccion pública. Salamanca 18 de Febrero de 1861.—El Vice-Rector, *Dr. Ortiz Gallardo.*

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sres. D. J. S. y Doña B. L. de la F.—Las indicaciones que han hecho VV. en 19 del próximo pasado sobre los alquileres de las casas que habitan y las retribuciones que les han sido señaladas, se pondrán en conocimiento de la Junta provincial.

Sr. D. B. M. de M.—Siempre que haga V. la inversion del material de la Escuela con sujecion al presupuesto aprobado por la Junta provincial, no necesita V. contar con nadie; pero para hacerla fuera del presupuesto debe V. pedir autorizacion á la mencionada Junta.

Sr. D. J. M. de C.—Segun se nos ha asegurado la Direccion general, en virtud de una consulta de la Junta provincial de Cáceres, ha resuelto que los Maestros que se hallen en el caso que V. podrán adquirir los derechos que concede el art. 187 de la Ley, sujetándoles á un examen. Su Sra. de V. no creemos que se halle comprendida en dicho artículo, por no haber dirigido la Escuela que obtuvo por oposicion tres años consecutivos.

Sr. D. H. S. de la N. de B.—Segun la Real orden de 23 de Mayo de 1855 todos los dias serán de escuela, escepto los Domingos y demas dias de fiesta entera: desde el 24 de Diciembre hasta el 1.º de Enero, ambos inclusive: desde el Miércoles de Semana Santa hasta el Martes de Pascua de Resurreccion, ambos inclusive: los dias de SS. MM.: los dias de fiesta nacional.—Está recomendado por Reales órdenes que los Maestros asistan con los niños á los actos religiosos, y particularmente á la Misa en los Domingos y dias festivos; pero esto se entiende siempre que los Maestros no hayan salido del pueblo con la competente licencia.—La Junta provincial no aprobará, sino la cree justa, la rebaja que la Local ha hecho en las retribuciones que hace tanto tiempo viene V. percibiendo.—Aun no estan aprobadas las retribuciones; no podemos decir á V. lo que deberá percibir.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.